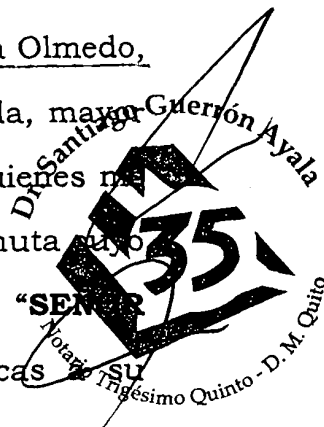




DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

- 1 **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2014-17-01-35-P000627**
- 2 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD**
- 3 **LIMITADA DENOMINADA: RUNACHAY RANTY CIA.**
- 4 **LTDA.**
- 5 **OTORGADO POR:**
- 6 **DRA. INÉS MARÍA BALDEÓN BARRIGA**
- 7 **SRA. GERARDINA GEORGELINA BARRIGA OLMEDO**
- 8 **CUANTÍA: USD 20.000,00**
- 9 **DI: 3 COPIAS**
- 10 **C.C.**

11 En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la
12 República del Ecuador, hoy día, diez de marzo del dos mil
13 catorce, ante mí, Doctor SANTIAGO FEDERICO GUERRÓN
14 AYALA, Notario Trigésimo Quinto del Distrito
15 Metropolitano de Quito, designado mediante acción de
16 personal número UNO TRES CUATRO CINCO CERO -
17 DNTH- NB (13450-DNTH-NB), de once de diciembre del
18 dos mil trece, expedida por la señora Directora General del
19 Consejo de la Judicatura; comparecen al otorgamiento de
20 la presente escritura pública la señora Doctora Inés María
21 Baldeón, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
22 casada, mayor de edad, residente en esta ciudad de Quito;
23 y también la señora Gerardina Georgelina Barriga Olmedo,
24 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil viuda, mayor
25 de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito, quienes me
26 solicitan eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo
27 tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR
28 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

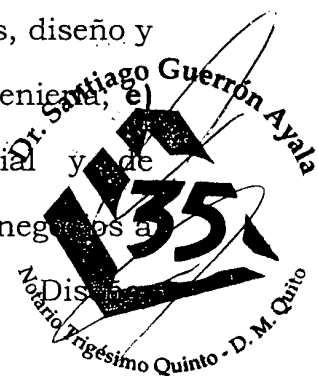
1 cargo, sírvase insertar una de Constitución de Compañía
2 de Responsabilidad Limitada, que se otorga de acuerdo a
3 las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
4 Comparecen a la celebración de la presente escritura, por
5 sus propios y correspondientes derechos la Doctora Inés
6 María Baldeón Barriga y Profesora Gerardina Georgelina
7 Barriga Olmedo. Las comparecientes son de nacionalidad
8 ecuatoriana, estado civil casada la primera y viuda la
9 segunda; mayores de edad domiciliadas en la ciudad de
10 Quito, y capaces para contratar y obligarse conforme en
11 derecho se requiere. **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE**
12 **VOLUNTAD.-** Las comparecientes declaran que es su
13 voluntad constituir la Compañía de Responsabilidad
14 Limitada RUNACHAY RANTIY CIA. LTDA., que se registrá por
15 las leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto. **TERCERA:**
16 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD**
17 **LIMITADA: "RUNACHAY RANTI CA. LTDA." CAPÍTULO**
18 **PRIMERO.- NACIONALIDAD, RAZÓN SOCIAL,**
19 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.-**
20 **ARTÍCULO UNO: NACIONALIDAD Y RAZÓN SOCIAL.-** La
21 Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y se denominará
22 RUNACHAY RANTIY CIA. LTDA., establecida y regida por
23 las leyes del Ecuador y el presente Estatuto. **ARTÍCULO**
24 **DOS: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía
25 es el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de
26 Pichincha, pero podrá ser transferido o cambiado a otra
27 ciudad del país por decisión de la Junta General de Socios,
28 así como podrá establecerse sucursales, agencias, oficinas y



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0000002

1 representaciones dentro o fuera del Ecuador, sujetándose a
2 las disposiciones legales correspondientes. **ARTÍCULO**
3 **TRES: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como objeto
4 principal la prestación de servicios de Capacitación
5 excluyendo las actividades de educación superior, Asesoría,
6 Consultoría, y toda clase de estudios e investigación en
7 todos los ámbitos del conocimiento, en particular en el
8 campo jurídico, administrativo y empresarial a toda clase de
9 instituciones privadas y públicas tanto nacionales como
10 extranjeras. En el desarrollo de sus actividades la empresa
11 también podrá dedicarse: **a)** La organización y desarrollo de
12 seminarios, talleres, mesas redondas, jornadas de
13 capacitación excluyendo las actividades de educación
14 superior, encuentros empresariales por sí misma o para
15 terceros; **b)** La prestación de servicios profesionales
16 especializados, que tengan por objeto identificar, auditar,
17 planificar, elaborar o evaluar estudios y proyectos de
18 desarrollo, en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad,
19 diseño u operación; **c)** Realizará también la supervisión,
20 fiscalización, auditoría y evaluación de proyectos, así como
21 los servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de
22 estudios económicos, financieros, de organización,
23 administración, auditoría e investigación; **d)** Efectuar y
24 brindar servicios de control de calidad de servicios, diseño y
25 aplicación de estrategias de calidad total y reingeniería; **e)**
26 Brindará servicios de administración gerencial y de
27 empresas; **f)** Desarrollará estrategias y planes de negocios a
28 través de cualquier medio electrónico; **g)**





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 instalación, operación, explotación, capacitación excluyendo
2 las actividades de educación superior, y comercialización de
3 paquetes de programas de computación e informática; ~~h)~~ La
4 compañía podrá adquirir, operar, recibir y otorgar
5 franquicias y concesiones; ~~i)~~ Brindar el servicio de
6 representación y apoderamiento de personas naturales y
7 jurídicas, nacionales o extranjeras, de marcas, patentes y
8 nombres comerciales; ~~j)~~ Para el cumplimiento del objeto
9 social la compañía podrá adquirir, dar, tomar en
10 arrendamiento y gravar a cualquier título, cualquiera de los
11 bienes muebles o inmuebles de la sociedad; ~~k)~~ La venta,
12 importación de equipos de computación y procesamiento de
13 datos. Sin perjuicio de lo anterior, la sociedad podrá
14 ejecutar toda clase de actos y contratos relacionados a su
15 objeto social que coadyuven a la realización de sus fines,
16 sin más límites que los impuestos por las leyes
17 ecuatorianas. **ARTÍCULO CUATRO: PLAZO.-** El plazo de
18 duración de la Compañía será de ochenta años, contados a
19 partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el
20 Registro Mercantil; pero la Junta General de Socios
21 convocada para el efecto, podrá decidir, en cualquier
22 momento, la prórroga del plazo o su disolución y liquidación
23 anticipada. **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL;**

24 **DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.-**

25 **ARTÍCULO CINCO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital
26 social de la compañía es de Veinte Mil Dólares de los
27 Estados Unidos de América (USD. 20.000,00), dividido en
28 veinte mil participaciones de un dólar cada una. El capital





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

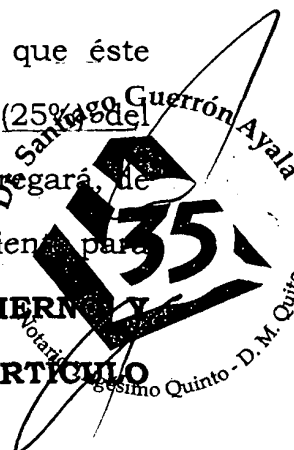
0000003

1 con que se constituye la compañía ha sido suscrito y
2 pagado en su totalidad, de acuerdo al certificado de
3 aportación número tres uno cinco ~~uno~~ uno ocho siete uno
4 ocho uno (3151187181) otorgado por el Banco Pichincha
5 que se adjunta, en el que consta la correspondiente cuenta
6 de integración de capital. La inversión realizada tiene el
7 carácter de nacional. **ARTÍCULO SEIS: DE LAS**
8 **PARTICIPACIONES.-** El capital social está integrado por el
9 aporte realizado en numerario, conforme al siguiente
10 detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO USD.	CAPITAL PAGADO USD.	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Inés María Baldeón Barriga	14.000,00	14.000,00	14.000	70%
Gerardina Georgelina Barriga Olmedo	6.000,00	6.000,00	6.000	30%
TOTAL	20.000,00	20.000,00	20000	100%

16 **ARTÍCULO SIETE:** La participación que tiene cada socio en
17 la Compañía es transferible por acto ~~entre~~ vivos, en
18 beneficio de otro u otros socios o de terceros, si se obtuviere
19 el consentimiento unánime del capital social. Si se acordare
20 el aumento del capital social, los socios tendrán derecho
21 preferente para suscribirlo en proporción a sus aportes
22 sociales. **ARTÍCULO OCHO: FONDO DE RESERVA:** La
23 Compañía formará un fondo de reserva hasta que éste
24 alcance por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del
25 capital social. En cada anualidad la compañía segregará de
26 las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para
27 este objeto. **CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y**

28 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO**





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 **NUEVE.-** La Compañía estará gobernada por la Junta
2 General de Socios y administrada por el Presidente y el
3 Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les
4 señalan las leyes del Ecuador y el presente Estatuto.

5 **ARTÍCULO DIEZ: DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta
6 General, formada por los socios legalmente convocados y
7 reunidos es el órgano supremo de la Compañía. La Junta
8 General no podrá considerarse válidamente constituida
9 para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes
10 a ella no representan por lo menos el cincuenta y uno por
11 ciento del capital social. La Junta General se reunirá, en
12 segunda convocatoria, con el número de socios presentes,
13 debiendo expresarse así en la referida convocatoria. A las
14 Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o
15 por medio de representante, en cuyo caso la representación
16 se conferirá por escrito y con carácter especial para cada
17 Junta, a no ser que el representante ostente poder general,
18 legalmente conferido. Las Juntas Generales son ordinarias
19 y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de
20 la Compañía, previa convocatoria del Presidente. Las
21 ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro
22 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
23 económico de la Compañía; las extraordinarias, en
24 cualquier momento en que fueren convocadas. En las
25 Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos
26 puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las
27 juntas generales serán convocadas por carta dirigida a cada
28 socio por lo menos con ocho días de anticipación al fijado

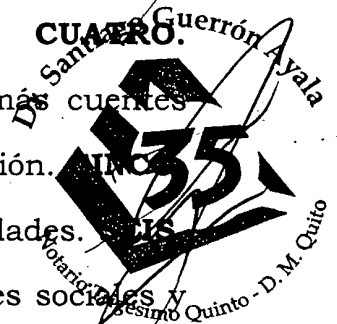




DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0000004

1 para la reunión. Sin embargo, la Junta se entenderá
2 convocada y quedará válidamente ~~constituida~~ en cualquier
3 tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar
4 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital
5 social de la Compañía. Con tal fin, los asistentes deberán
6 suscribir el acta bajo sanción de nulidad y aceptar por
7 unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo,
8 cualquiera de los asistentes pueden oponerse a la discusión
9 de los asuntos sobre los cuales no se consideren lo
10 suficientemente informados. Las resoluciones se tomarán
11 por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en
12 blanco se sumarán a la mayoría. La Junta General será
13 presidida por el Presidente de la Compañía y actuará como
14 Secretario el Gerente General de la misma. De cada sesión
15 se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma
16 reunión. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente
17 General, presidirá la Junta y actuará como Secretario las
18 personas que designen para el efecto en la reunión. Son
19 atribuciones de la Junta General: **UNO.** Nombrar al
20 Presidente y al Gerente General de la Compañía. **DOS.**
21 Aceptar las excusas y renunciaciones de los nombrados
22 funcionarios y removerlos por las causas legales, si fuere
23 del caso. **TRES.** Fijar las remuneraciones, honorarios y
24 viáticos de los funcionarios mencionados. **CUATRO.**
25 Conocer y aprobar los informes, balances y más cuentas
26 que el Gerente General someta a su consideración. **UNO.**
27 Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades. **DOS.**
28 Resolver acerca de la amortización de las partes sociales y





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 de la admisión de nuevos socios. **SIETE.** Decidir acerca del
2 aumento o disminución del capital social y la prórroga del
3 contrato social. **OCHO.** Resolver sobre el gravamen o la
4 enajenación de inmuebles propios de la Compañía. **NUEVE.**
5 Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía.
6 **DIEZ.** Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las
7 causales establecidas en la Ley de Compañías. **ONCE.**
8 Ejercer las demás atribuciones permitidas por la Ley.
9 **ARTÍCULO ONCE: DE LOS SOCIOS.- UNO. DE LOS**
10 **DERECHOS.-** Los socios tendrán los siguientes derechos: **a.**
11 A intervenir, a través de asambleas, en todas las decisiones
12 y deliberaciones de la Compañía, personalmente o por
13 medio de representantes o mandatarios. Para efectos de la
14 votación, cada participación dará al socio el derecho a un
15 voto; **b.** A percibir los beneficios que le corresponda, a
16 prorrata de la participación social pagada; **c.** A que se limite
17 su responsabilidad al monto de sus participaciones
18 sociales, salvo las excepciones contempladas en la Ley de
19 Compañías; **d.** A no devolver los importes que en concepto
20 de ganancias hubieren percibido de buena fe; pero si las
21 cantidades percibidas en este concepto no correspondieren
22 a beneficios realmente obtenidos, estarán obligados a
23 reintegrarlas a la compañía; **e.** A no ser obligados al
aumento de su participación social. Si la Compañía
25 acordare el aumento de capital, el socio tendrá derecho de
26 preferencia en ese aumento, en proporción a sus
27 participaciones sociales; **f.** A ser preferido para la
adquisición de participaciones correspondientes a otros

Dr. Santiago Guerrón Ayala
L35
Notario Trigésimo Quinto - D28
Quito



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0000005

1 socios, derecho que se ejercitará a prorrata de las
2 participaciones que tuviere; ~~g.~~ A solicitar a la Junta
3 General la revocatoria de la designación de administradores
4 o gerentes. Este derecho se ejercitará sólo cuando causas
5 graves lo hagan indispensable. Se considerarán como tales
6 el faltar gravemente a su deber, realizar a sabiendas actos
7 ilegales, no cumplir las obligaciones establecidas en la Ley
8 de Compañías, o la incapacidad de administrar en debida
9 forma; ~~h.~~ A impugnar los acuerdos sociales, siempre que
10 fueren contrarios a la Ley o al presente Estatuto. En este
11 caso se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías; ~~i.~~ A
12 pedir convocatoria a Junta General de Socios en los casos
13 determinados en la Ley de Compañías en este Estatuto.
14 Este derecho lo ejercitarán cuando las aportaciones de los
15 solicitantes representan no menos de la décima parte del
16 capital social; ~~j.~~ A ejercer en contra del Gerente General o
17 administradores la acción de reintegro del capital social.
18 Esta acción no podrá ejercitarla si la Junta General aprobó
19 las cuentas del Gerente General o administradores. **DOS.**
20 **DE LAS OBLIGACIONES.-** Son obligaciones de los socios:
21 **a.-** Pagar a la compañía la participación suscrita. Si no lo
22 hiciera dentro del plazo previsto en la Ley, la Compañía
23 podrá, según los casos y atendida la naturaleza de la
24 aportación no efectuada, deducir las acciones establecidas
25 en la Ley de Compañías; **b.-** Cumplir los deberes que se le
26 impone en este Estatuto; **c.-** Abstenerse de la realización de
27 todo acto que implique injerencia en la administración.
28 Responder solidariamente de la exactitud





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 declaraciones contenidas en el Contrato de Constitución de
2 la Compañía; y, de modo especial, de las declaraciones
3 relativas al pago de las aportaciones; **e.-** Responder
4 solidaria e ilimitadamente ante terceros por la falta de
5 publicación e inscripción del contrato social; **f.-** Responder
6 ante la Compañía y terceros, si fueren excluidos, por las
7 pérdidas que sufrieren por la falta del capital suscrito y no
8 pagado o por la suma de aportes reclamados con
9 posterioridad, sobre la participación social. La
10 responsabilidad de los socios se limitará al valor de sus
11 participaciones sociales, en la proporción que se hubiere
12 establecido en el contrato social. **ARTÍCULO DOCE: DEL**
13 **PRESIDENTE.** El Presidente de la Compañía debe ser
14 socio de la misma, será elegido por la Junta General de
15 Socios por un período de cinco años, pudiendo ser
16 reelegido indefinidamente. Son deberes y atribuciones del
17 Presidente. **UNO.-** Presidir las sesiones de la Junta de
18 socios y suscribir con el secretario las actas respectivas.
19 **DOS.-** Vigilar la buena marcha de la compañía. **TRES.-**
20 Sustituir al Gerente General en caso de falta temporal o
21 definitiva de éste. **CUATRO.-** Ejercer la representación legal
22 en caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente
23 General. **CINCO.-** Firmar conjuntamente con el Gerente
24 General los certificados de aportación. **SEIS.-** Cumplir
25 con las demás atribuciones que le corresponda, de
26 conformidad con la Ley y el presente Estatuto.
27 **ARTÍCULO TRECE: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente
28 General podrá ser socio o no de la Compañía, será elegido

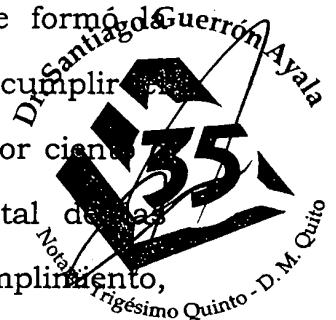




DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0000006

1 por la Junta General de Socios por un período de cinco
2 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Tendrá la
3 representación legal de la Compañía. Sus obligaciones y
4 atribuciones son: **UNO.** Representar judicial y
5 extrajudicialmente a la Compañía. **DOS.** Ejercer los actos y
6 celebrar los contratos en virtud de los cuales la Compañía
7 adquiera derechos y contraiga obligaciones. **TRES.** Otorgar
8 poderes especiales. Para otorgar poderes generales
9 necesitará la autorización de la Junta General. **CUATRO.**
10 Administrar los negocios, bienes y propiedades de la
11 Compañía. **CINCO.** Llevar las actas de las sesiones de la
12 Junta General de Socios de la Compañía. **SEIS.** Preparar
13 los informes, balances, inventarios y cuentas que deberán
14 ser aprobadas por la Junta General. **SIETE.** Celebrar
15 contratos de trabajo y, si fuere necesario, rescindirlos.
16 **OCHO.** Las demás permitidas por la Ley. **CAPÍTULO**
17 **CUARTO.- DE LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**
18 **ARTÍCULO CATORCE:** La Compañía se disuelve por: **UNO.**
19 Vencimiento del plazo de duración fijado en el contrato
20 social. **DOS.** Por traslado del domicilio principal a país
21 extranjero. **TRES.** Por auto de quiebra de la Compañía,
22 legalmente ejecutoriado. **CUATRO.** Por acuerdo de los
23 socios, tomado de conformidad con la Ley. **CINCO.** Por
24 conclusión de las actividades para las que se formó la
25 Compañía o por imposibilidad manifiesta de cumplir su
26 objeto social. **SEIS.** Por pérdida del cincuenta por ciento
27 más del capital social, o por pérdida del total de las
28 reservas. **SIETE.** Por fusión. **OCHO.** Por incumplimiento,





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 durante cinco años, de la presentación a la
2 Superintendencia de Compañías, de los documentos,
3 balances e informes exigidos por la Ley. **NUEVE**. Por no
4 elevar el capital social a los mínimos establecidos en la Ley
5 **DIEZ**. Por inobservancia o violación de la Ley, de sus
6 reglamentos o del Estatuto de la Compañía, que atenten
7 contra su normal funcionamiento o cause graves perjuicios
8 a los intereses de los socios o terceros. **ONCE**. Por
9 obstaculizar o dificultar la labor de control y vigilancia de la
10 Superintendencia de Compañías o por incumplimiento de
11 las resoluciones que ella expida. **DOCE**. Si el número de
12 socios de la Compañía excediere de quince y transcurrido el
13 plazo de tres meses no se hubiera transformado en otra
14 especie de compañía o no se hubiese reducido su número a
15 quince o menos. **TRECE**. Por cualquier otra causa
16 determinada en la Ley de Compañías. **CAPÍTULO QUINTO**
17 **DE LA REACTIVACIÓN ARTÍCULO QUINCE:** Cualquiera
18 que sea la causa de disolución de la Compañía, ésta puede
19 reactivarse hasta antes de la cancelación de la inscripción
20 de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se
21 hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y
22 que el Superintendente de Compañías considere que no hay
23 ninguna otra causa que justifique la liquidación. La
24 reactivación se sujetará a las solemnidades previstas por la
25 Ley de Compañías para la reforma de estatutos de la
26 Compañía, según su especie. Los socios autorizan a la
27 Abogada Carla Baldeón, para que inicie los trámites de
28 constitución de la Compañía y lleve adelante todos los actos





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0000007

1 necesarios para dicho fin. Usted Señor Notario se servirá
2 agregar las demás cláusulas de estilo, necesarias para la
3 validez de la presente Escritura." **HASTA AQUÍ LA**
4 **MINUTA**, que queda elevada a escritura pública con todo
5 su valor legal, la misma que se halla firmada por la
6 Abogada Carla Luz Baldeón Barriga, con matrícula
7 profesional número uno tres tres cero tres (13303) del
8 Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la
9 presente escritura pública se observaron los preceptos
10 legales del caso y leída que les fue a las comparecientes
11 íntegramente por mí el Notario, se ratifican en ella y firman
12 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

13

14

15

16

DRA. INÉS MARÍA BALDEÓN BARRIGA

17 CC. 0602452195

18

19

20

21

SRA. GERARDINA GEORGELINA BARRIGA OLMEDO

22 C.C. 1800315143

23

24

25

26

27 Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7606337
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0604172171 MONTUFAR ECHEVERRIA GIOVANNY
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/02/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: RUNACHAY RANTIY CIA. LTDA.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7606337

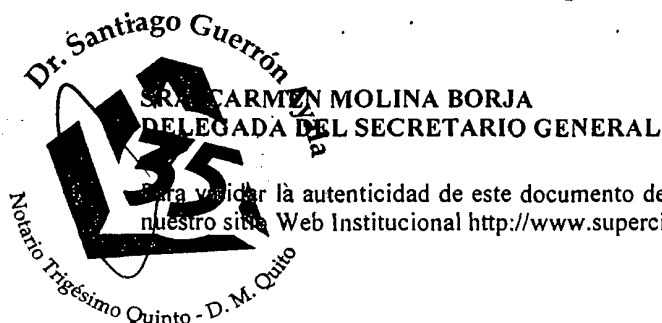
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/03/2014 1:46:35 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



Para verificar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: CBK BQ3 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva



Mediante comprobante No.- **3151187181**, el (la) Sr. (a) (ita): **BALDEON BARRIGA, CARLA LUZ**

Con Cédula de Identidad:	0602582959	consignó en este Banco la cantidad de:	VEINTE MIL CON 00/100
--------------------------	------------	--	-----------------------

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

RUACHAY RANTY CIA. LTDA.

RUNACHAY RANTY CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

[illegible]

VALOR		
\$.	14000	usd
\$.	6000	usd
		usd
		usd
		usd
		usd
		usd
		usd
		usd
		usd
		usd
\$.	20.000.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,
RANCO FERNANDEZ S.A.
 Paulina de Herrera
 Ejecutivo de Productos
 Agencia América

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

Dr. Santiago Guerrón Ayala

35

Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

No 180031514-3

APELLIDOS Y NOMBRES
BARRIGA OLMEDO
GERARDINA GEORGINA

LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
PENIPE
PUELA

FECHA DE NACIMIENTO 1944-02-17

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Viuda
CARLOS NORBERTO
BALDEON IZURIETA

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN
PROFESOR EN GENERAL

V3342E3244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BARRIGA GABRIEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
OLMEDO ROSA G

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-08-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-08-07

[Firma]
DIRECTOR GENERAL

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

008

008 - 0105

1800315143

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

BARRIGA OLMEDO GERARDINA
GEORGINA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN JUAN

2

2

ZONA

PARROQUIA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

En uso de la facultad concedida por el
numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,
doy fe que la fotocopia que antecede
guarda conformidad con el documento
que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigesimo Quinto - D. M. Quito

18 MAR. 2014

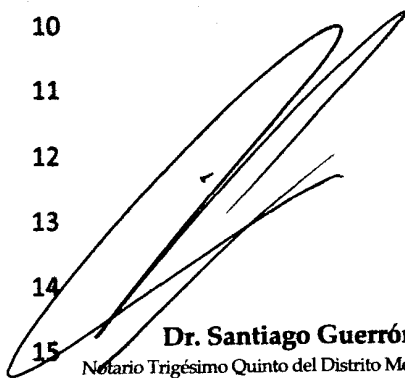
Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Trigesimo Quinto - D. M. Quito



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2014-17-01-35-P00627
2 Se otorgó, ante mí, y en fe de ello, confiero esta
3 TERCERA COPIA CERTIFICADA de la CONSTITUCION DE
4 COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
5 DENOMINADA: RUNACHAY RANTY CIA. LTDA., otorgado
6 por DOCTORA INES MARIA BALDEON BARRIGA y
7 GERARDINA GEORGELINA BARRIGA OLMEDO,
8 debidamente sellada y firmada, en Quito, a diez de marzo
9 de dos mil catorce.- L.T.

10
11
12
13
14
15

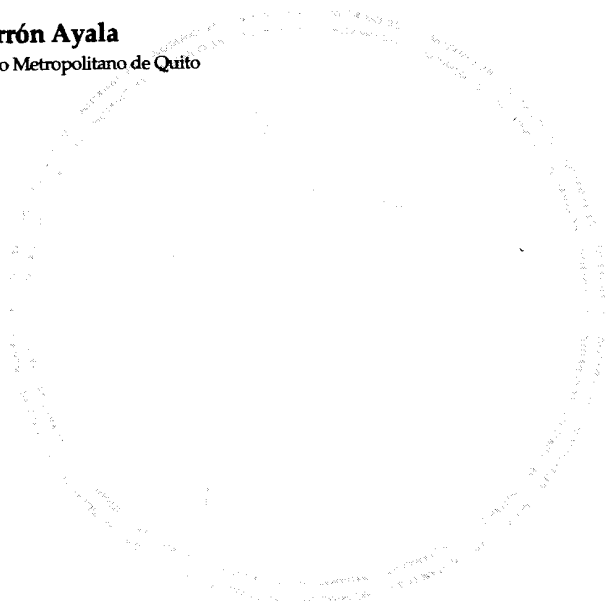


35



Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito

16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0000010

1 DILIGENCIA N: 2014-17-01-35-D001512

2 RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor José
3 Eduardo Romero Ayala, Subdirector de Actos Societarios
4 Subrogante, de la Superintendencia de Compañías,
5 mediante resolución número SC-IRQ-DRASD-SAS-14-
6 001151, de veintiocho de marzo de dos mil catorce, se toma
7 nota del contenido de la resolución al margen de la
8 escritura Matriz de Constitución de Compañía RUNACHAY
9 RANTIY CIA. LTDA., celebrada ante el suscrito Notario
10 Trigésimo Quinto de Quito, el diez de marzo de dos mil
11 catorce; mediante la cual se aprobó la Constitución de
12 dicha Compañía.- Quito a, cuatro de abril de dos mil
13 catorce. El Notario.-

14
15
16
17
18

35



19 **Dr. Santiago Guerrón Ayala**
Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito

20
21
22
23
24
25
26
27
28

TRÁMITE NÚMERO: 20408

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	12126
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/04/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1160
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1800315143	BARRIGA OLMEDO GERARDINA GEORGELINA	Quito	SOCIO	Viudo
0602452195	BALDEON BARRIGA INES MARIA	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	10/03/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA QUINTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001151
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. JOSE DUARDO ROMERO AYALA
PLAZO:	80 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	RUNACHAY RANTY CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	20000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-

12265

Quito, 29 ABR 2014

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **RUNACHAY RANTIY CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO